

Versión Pública de conformidad con el artículo 30 la LAIP, por contener datos personales de terceros, los cuales son información confidencial en atención al artículo 24 literal c) de la LAIP.



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

REF. DGA-2020-033.

RESOLUCIÓN No. 0047/2020/SGA. DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS. SECRETARÍA GENERAL. Ilopango, a las trece horas con veinte minutos del día veinte de marzo de dos mil veinte.

Vista y admitida la solicitud de Acceso a la Información Pública, identificada con número DGA-2020-033, recibida por correo electrónico [oficialinfo.dga@mh.gob.sv](mailto:oficialinfo.dga@mh.gob.sv), en fecha dieciséis de marzo de dos mil veinte, por el señor XXXXXXXXXXXXX, quien se identifica en su carácter personal, con Documento Único de Identidad número: XXXXXXXXXXXXXXXX, mediante el cual, solicita la siguiente información:

1. "Listado de todas las Zonas Francas que han existido en El Salvador, desde 1974, incluyendo ubicación, rubros bajo el que operan ( u operaban), fecha de apertura y fecha de cierre, en caso que aplique.
2. Listado de las empresas que operan en cada una de las 17 Zonas Francas activas de El Salvador, y el rubro al que esas empresas se dedican.
3. Porcentajes de exportación provenientes de cada una de las 17 Zonas Francas de El Salvador.
4. Impacto y beneficios económicos del régimen de Zona Franca. (otros que no impliquen porcentaje de exportación).
5. Zonas Francas con mayor número de exportación de bienes y servicios.
6. Estadísticas sobre el porcentaje de competitividad que representan las Zonas Francas de El Salvador."

**CONSIDERANDO:**

I. Que el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, señala: *"Toda persona tiene derecho a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se le haga saber lo resuelto."*

II. El artículo 66 inciso primero de la Ley de Acceso a la Información Pública, establece: *"Cualquier persona o su representante podrán presentar ante el Oficial de Información una solicitud de forma escrita, verbal, electrónica o cualquier otro medio idóneo, de forma libre o en los formularios que apruebe el Instituto..."*

III. Que entre las funciones del Oficial de Información establecidas en el artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se encuentran las señaladas en los literales d), i) y j) , le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites internos necesarios para la localización y entrega de la información solicitada y notificar a los particulares; resolver sobre las solicitudes de información que se sometan; coordinar y supervisar las acciones de las dependencias o entidades correspondientes, con el

objeto de proporcionar la información prevista, en relación, al artículo 72 de la referida Ley (en lo consiguiente LAIP).

IV. A partir, del deber de motivación genérico establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, todas las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, y serán motivadas con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, asimismo, el Oficial de Información deberá resolver con base a clasificación de reserva, si la información solicitada es o no de carácter confidencial, y si concede el acceso a la información.

V. Que de acuerdo con la trazabilidad de correos electrónico, la respuesta debe elaborarse de conformidad a la información obtenida por la Unidad Organizativa, a la cual, se le solicitará el apoyo, con la finalidad que verifiquen y clasifiquen, bajo su competencia y se informe al Oficial de Información, en ese sentido, en atención a lo dispuesto en los artículos 62 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se remitió la solicitud de información DGA-2020-033, por medio de correo electrónico el día dieciséis de marzo del presente año, a la Unidad competente de esta Dirección General, para brindar la información solicitada, proporcionando la respuesta siguiente:

Para lo solicitado en los puntos números 1 y 3:

Zona Franca	2019		
	Operaciones	CIF	% Exportaciones Zona Franca
20 - Z.F. EXPORTSALVA	2,983	104,850,047.45	28.49%
21 - Z.F. AMERICAN PARK	7,844	99,184,183.11	26.95%
26 - DELG. Z.FCA. MIRAMAR	3,712	37,454,961.18	10.18%
18 - Z.F. SAN BARTOLO	1,073	26,957,618.28	7.32%
23 - Z.F. INTERNACIONAL	787	24,967,324.52	6.78%
17 - Z.F. EL PEDREGAL	1,276	23,924,501.36	6.50%
39 - Z.F. LAS MERCEDES	690	16,259,038.98	4.42%
28 - DELG. Z.FCA. SANTA TECLA	1,417	10,056,446.40	2.73%
34 - DELG. Z.FCA. CALVO CONSERVAS	194	8,849,269.19	2.40%
16 - Z.F. SAN MARCOS	797	5,576,563.84	1.52%
24 - DELG. Z.FCA. DIEZ	299	5,562,831.12	1.51%
38 - Z.FCA. SAN JOSE	214	3,685,568.87	1.00%
37 - Z.FCA. PARQUE INDUSTRIAL SAM-LI	192	417,047.79	0.11%
29 - DELG. Z.FCA. SANTA ANA	129	319,434.53	0.09%
27 - DELG. Z.FCA. STO. TOMAS	11	13,756.20	0.00%
<b>Total Exportaciones Zonas Francas</b>	<b>21,818</b>	<b>368,078,592.82</b>	<b>100.00%</b>



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

2

RESOLUCIÓN No. 0047/2020/SGA

Dicha información, será enviada y notificada por medio del correo electrónico: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, proporcionado por el interesado.

Con respecto a la información solicitada en los puntos números 2, 4, 5 y 6, y lo relacionado a las Zonas Francas, se informa, que el ente que corresponde proporcionar dicha información es el Ministerio de Economía, por lo que, se sugiere se conduzca su solicitud, a la entidad pertinente.

**POR TANTO:** En relación a lo antes expuesto y con base a las disposiciones legales citadas, y artículos, 2, 3 literal a), 4 literal a), 62, 66 y 71 inciso segundo de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP); 54, 55, 56, 57, 58 y 59 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; **RESUELVE:**

a) Tienése por atendida la solicitud de Acceso a la Información Pública, número DGA-2020-033, de conformidad al considerando V de la presente providencia,

b) De no estar de acuerdo con la información proporcionada por esta Dirección General, se le comunica al señor XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, que le asiste el derecho de interponer el recurso de apelación, ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, en lo dispuesto en los artículos 82, 83 de la LAIP y 134, 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos, en el plazo legal a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución. **NOTIFÍQUESE.**



Lic. Christian Yakovich Sagastume Machuca  
Oficial de Información  
Secretaría General de Aduanas

